

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

CONVOCATORIA DEL CONCURSO PHONOLAKE

Primero. Beneficiarios

Pueden participar en el concurso PhonoLake, las bandas de música que cumplan estos requisitos:

- Se acepta cualquier estilo musical.
- Las bandas tienen que tocar temas propios.
- Se tiene que disponer de un repertorio de unos 30 minutos.
- Se puede haber autoeditado un LP, EP o Single, o tener un acuerdo con algún sello independiente que no saque más de 8 referencias al año.
- Uno de los integrantes de la banda tendrá que ser el representante de la misma. A efectos legales, el premio del concurso se otorgará a la persona que ostente la representación.

Segundo. Objeto

El objeto de este concurso es promocionar las artes musicales y seleccionar los grupos de música que actúan en el Phonofestival, el Festival de Música de Gavà, que se celebra en el Auditorio Marc Grau, el tercer fin de semana de junio.

El concurso dispondrá de una categoría:

- Mejor banda /solista

El concurso será el día 18 de mayo a partir de las 21 horas en el Casal Municipal de Cultura de la American Lake.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras del “concurso PhonoLake” han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 26 de marzo de 2019.

Quart. El crédito presupuestario y la cuantía

El Ayuntamiento de Gavà destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación	Descripción	Importe
19016 2313A 480110019	Pulsos concurso PhonoLake	950 €

Los premios del concurso PhonoLake son:

- 1º premio: 500€ + Actuar en el Phonofestival.

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

- 2º premio: 300€ + Actuar en el Phonofestival.
- 3º premio: 150€ + Actuar en el Phonofestival.

El importe del premio estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El importe de los premios tendrá que destinarse a la compra de material musical o el uso de servicios musicales (grabar una maqueta, alquiler local de ensayo, grabar un videoclip,...)

La fecha y el orden de actuación en el Phonofestival es a cargo de la organización del Festival.

Entre ambas partes no habrá ninguna obligación económica.

La aceptación del premio incluye los derechos de exhibición y reproducción de las obras por parte del Ayuntamiento de Gavà.

Los premios del concurso serán ratificados por el órgano de gobierno competente que corresponda del Ayuntamiento de Gavà.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y de resolución

La convocatoria se hará mediante anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el Tablón de anuncios municipal y en los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

El periodo de presentación de las obras será desde el día siguiente de la publicación en el BOPB hasta el 5 de mayo de 2019.

Los interesados tendrán que entregar la documentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Gavà, ya sea presencialmente en el OAC del Ayuntamiento, plaza de Jaume Balmes, s/n, o telemáticamente en la dirección electrónica <https://eseu.gavaciutat.cat/>.

Las solicitudes para participar en la convocatoria de este concurso se tienen que formular mediante impresos normalizados que se facilitarán en el OAC del Ayuntamiento de Gavà o en la página web de www.gavajove.cat, y habrá que adjuntar en apoyo digital 3 canciones propias.

La inscripción es gratuita.

Sexto. Recursos contra la resolución

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Esto en conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ajuntament de Gavà

Benestar i Acció Social

Aún así, y de acuerdo con el que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción vigente dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del día 14), existe la posibilidad de –con carácter potestativo y previo a la mencionada vía jurisdiccional– interponer el recurso de reposición que prevé el mencionado precepto, recurso que, de ser utilizado, tendrá que presentarse ante el mismo órgano que lo haya dictado, por escrito y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si se ha optado por la interposición del recurso de reposición potestativo y previo a la vía jurisdiccional, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (el plazo para resolverlo expresamente y para entenderlo desestimado presuntamente es de un mes desde el día siguiente al de la entrada del recurso en el Registro General del Ayuntamiento).

Contra la resolución –expresa o presunta– del recurso de reposición no se podrá interponer de nuevo este recurso, sino, si se tercia, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa; si no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se tenga que entender presuntamente desestimado.

El Teniente de alcalde del Ámbito
de Bienestar y Acción Social